

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0287, 0682, 0726, 0781, 0984, 0782, 0371, 0375, 0443, 0512, 0696, 0702, 0703, 0704, 0927, 0929, 1601, 1604, 1609, 2401, 2902, 2904, 0973, 1166, 1357, 2051, 2298, 1470, 1471, 1474, 1608, 1301, 1302, 2337, 0818, 0864, 0329, 0920, 1155, 1359, 2363 y 1178.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Titular de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Inciso A, fracción III, artículo 9, fracción VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4 último párrafo, 17, 18, 33, fracciones VII y VIII, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; así como del ordinario 10, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos, las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, y cualquier otra información que se considere de interés público.

Que, en términos del artículo 4 de la Ley en cita, los derechos de propiedad intelectual del Obtentor de la variedad vegetal de que se trate, serán reconocidos como inalienables e imprescriptibles; asimismo, dicho precepto establece que podrá aprovechar y explotar la variedad vegetal de forma exclusiva, temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, así como su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta.

Cabe señalar que, con fundamento en el ordinario 17 de la Ley en comento, en armonía con el 10 de su Reglamento, al fenecer la vigencia que ampara al Título mismo, el aprovechamiento y explotación de la variedad pasa a ser de dominio público, así, se advierte que la vigencia del Título de Obtentor que a continuación se menciona, ha concluido **por el simple trascurso del tiempo**, a saber:

Título de Obtentor	Variedad Vegetal	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión	Obtentor
0287	Vid	PRIME	16-may.-06	16-may.-24	State of Israel / Ministry of Agriculture, Agricultural Research Organization, The Volcani Center

En ese orden de ideas, los 41 Títulos de Obtentor siguientes; sin embargo, la conclusión de éstos se debió, en esencia, a la **renuncia expresa debidamente ratificada** por los Obtentores de las variedades, por lo que, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, su aprovechamiento y explotación también pasan a ser de dominio público, a saber:

No.	Título de Obtentor	Variedad Vegetal	Denominación	Fecha de expedición	Obtentor
1.	0682	Algodón	DP 167 RF	09-jun.-2011	D&PL Technology Holding Company, LLC.
2.	0726	Algodón	DP 0965 B2RF	16-abr.-2012	Monsanto Technology, LLC.

3.	0781	Algodón	DP 0924 B2RF	02-jul.-2012	Monsanto Technology, LLC.
4.	0984	Algodón	DP 1032 B2RF	24-may.-2013	Monsanto Technology, LLC.
5.	0782	Algodón	DP 0920 B2RF	02-jul.-2012	Monsanto Technology, LLC.
6.	0371	Gerbera	FIORELLA	19-dic.-2007	Florist Holland B.V.
7.	0375	Gerbera	AMULET	19-dic.-2007	Florist Holland B.V.
8.	0443	Gerbera	QUOTE	30-sep.-2008	Florist Holland B.V.
9.	0512	Gerbera	CACHARELLE	11-jun.-2010	Florist Holland B.V.
10.	0696	Gerbera	ENTOURAGE	10-ago.-2011	Florist Holland B.V.
11.	0702	Gerbera	BRILLIANCE	30-nov.-2011	Florist Holland B.V.
12.	0703	Gerbera	EXPLORER	30-nov.-2011	Florist Holland B.V.
13.	0704	Gerbera	KILIMANJARO	30-nov.-2011	Florist Holland B.V.
14.	0927	Gerbera	LANCASTER	27-feb.-2013	Florist Holland B.V.
15.	0929	Gerbera	NUANCE	27-feb.-2013	Florist Holland B.V.
16.	1601	Gerbera	SAMARAS	28-nov.-2016	Florist Holland B.V.
17.	1604	Gerbera	BRAVOURE	28-nov.-2016	Florist Holland B.V.
18.	1609	Lechuga	PAULONAS	28-nov.-2016	Rijk Zwaan Zaadteelt En Zaadhandel, B.V.
19.	2401	Jitomate	TERNETTO	04-feb.-2020	Rijk Zwaan Zaadteelt En Zaadhandel, B.V.
20.	2902	Jitomate	REDDERY	04-abr.-2022	Rijk Zwaan Zaadteelt En Zaadhandel, B.V.
21.	2904	Chile	ORANGE TARTA	04-abr.-2022	Rijk Zwaan Zaadteelt En Zaadhandel, B.V.
22.	0973	Gipsófila	PEARL BLOSSOM	24-may.-2013	Menachem Bornstein
23.	1166	Clavel	KLEDS11627	25-feb.-2014	Per Klemm
24.	1357	Gerbera	KLEGJ06053	14-ago.-2015	Yoseph Shoub
25.	2051	Frambueso	GLEN DEE	07-nov.-2018	James Hutton Institute
26.	2298	Frambueso	GLEN ROCIO	16-oct.-2019	James Hutton Institute
27.	1470	Higuerilla	EVA	25-feb.-2016	Kaiima Bio-Agritech Ltd.
28.	1471	Higuerilla	LARISA	25-feb.-2016	Kaiima Bio-Agritech Ltd.
29.	1474	Higuerilla	ZOYA	25-feb.-2016	Kaiima Bio-Agritech Ltd.
30.	1608	Higuerilla	KATRINA	28-nov.-2016	Kaiima Bio-Agritech Ltd.
31.	1301	Limonium	SUN	26-ene.-2015	Miyoshi & Co. Ltd.

32.	1302	Limonium	EVER MACARRON	26-ene.-2015	Miyoshi & Co. Ltd.
33.	2337	Vid	SUGRAFIFTY	30-oct.-2019	Sun World International, LLC.
34.	0818	Chabacano	SUAPRININE	13-sep.-2012	Sun World International, LLC.
35.	0864	Rosa	TAN03378	25-oct.-2012	Rosen Tantau, Mathias Tantau Nachfolger
36.	0329	Fresa	SABROSA	9-ene.-2007	Plantas De Navarra, S.A.
37.	0920	Fresa	CRISTAL	27-feb.-2013	Plantas De Navarra, S.A.
38.	1155	Fresa	SAFARI	25-feb.-2014	Plantas De Navarra, S.A.
39.	1359	Fresa	PLANASA 02-32	14-ago.-2015	Plantas De Navarra, S.A.
40.	2363	Frambueso	Plapink 0740	16-ago.-2019	Plantas De Navarra, S.A.
41.	1178	Rosa	FAZNARANJA	25-mar.-2014	S.C.E.A Rosaplants

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0287, 0682, 0726, 0781, 0984, 0782, 0371, 0375, 0443, 0512, 0696, 0702, 0703, 0704, 0927, 0929, 1601, 1604, 1609, 2401, 2902, 2904, 0973, 1166, 1357, 2051, 2298, 1470, 1471, 1474, 1608, 1301, 1302, 2337, 0818, 0864, 0329, 0920, 1155, 1359, 2363 y 1178

PRIMERO.- Se declara que los Títulos de Obtentor mencionados en la presente, pasan a ser de dominio público para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, con fundamento en el ordinario 6 y 17 de la Ley en cita, y 10° de su Reglamento.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de los Obtentores referidos, para ser reconocidos como Titulares de las variedades vegetales en comento, por lo que sus denominaciones quedan firmes e inalterables, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en los libros del Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por el ordinario 17, 33, fracción VII y VIII, de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, y demás relativos aplicables de su Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- La Titular de la Oficina del Abogado General, Mtra. **Rosa Chávez Aguilar**.- Rúbrica.